



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa

RADICACIÓN: 110013343061-2018-00282-00

DEMANDANTE: Arly Danilo Castro Castro y Otros

DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

El 17 de agosto de 2021 este despacho profirió en audiencia sentencia de primera instancia mediante la cual resolvió, entre otras, conceder parcialmente las pretensiones de la demanda.

El 25 y 26 de agosto de 2021 la delegada del Ministerio Público y el apoderado de la demandada Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, respectivamente interpusieron y sustentaron recurso de apelación contra la referida sentencia, el que se concedió el 14 de septiembre de 2021.

Mediante providencia del 17 de febrero de 2023, la Subsección B de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolvió:

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 110013343061-2018-00282-00
DEMANDANTE: Arly Danilo Castro Castro y Otros
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de primera instancia proferida el diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021), proferida por el Juzgado Sesenta y Uno (61) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, de conformidad con las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: CONDENAR por agencias en derecho la suma de un millón de pesos (\$1.000.000) m/cte., a favor de la parte demandante y en contra Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones, una vez quede ejecutoriada esta providencia.

TERCERO: Por Secretaría de la Sección Tercera, **NOTIFICAR** esta decisión a las partes, a los correos electrónicos⁴⁰:

Demandante: patriciaromeroabogada@hotmail.com

Demandada: didef@buzonejercito.mil.co, paolajguevarao.mil@gmail.com y notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

Ministerio Público: pgarciaa@procuraduria.gov.co y zmladino@procuraduria.gov.co

CUARTO: Por Secretaría de la Sección Tercera, **COMUNICAR** esta decisión a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con inciso final del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia del 17 de febrero de 2023.

SEGUNDO: Por Secretaría realizar la liquidación de costas y agencias en derecho.

TERCERO: REMITIR el expediente a la Oficina de Apoyo para la liquidación de los gastos del proceso.

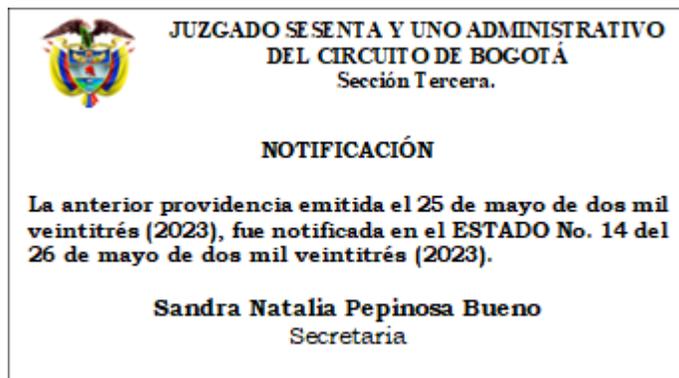
CUARTO: En firme esta providencia, **ARCHIVAR** el proceso previo las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VRM

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 110013343061-2018-00282-00
DEMANDANTE: Arly Danilo Castro Castro y Otros
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional



Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d14ea9fb5b2f5b6083586a3264178072eb2d8286090b03717bd493ef881f4ef8**

Documento generado en 25/05/2023 07:22:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>